

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1334/2013 DE LA COMISIÓN**

**de 13 de diciembre de 2013**

**por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1290/2008 en lo que respecta al nombre del titular de la autorización y a la dosis recomendada de un preparado de *Lactobacillus rhamnosus* (CNCM-I-3698) y *Lactobacillus farciminis* (CNCM-I-3699)**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 13, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Danisco France SAS ha presentado una solicitud de conformidad con el artículo 13, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1831/2003, en la que propone modificar el nombre del titular de la autorización con respecto al Reglamento (CE) n° 1290/2008 de la Comisión <sup>(2)</sup>.
- (2) El solicitante afirma que transfirió su autorización de comercialización del preparado de *Lactobacillus rhamnosus* (CNCM-I-3698) y *Lactobacillus farciminis* (CNCM-I-3699) a Danisco (UK) Ltd, que ahora posee los derechos de comercialización del mismo.
- (3) La solicitud persigue asimismo la comercialización de este aditivo para piensos en una concentración cinco veces superior a la concentración mínima. Con el fin de garantizar el respeto de los contenidos mínimos y máximos que figuran en el anexo del Reglamento (CE) n° 1290/2008, ha de modificarse la dosis recomendada por kilogramo de pienso completo.
- (4) La modificación propuesta del titular de la autorización tiene carácter puramente administrativo y no implica una nueva evaluación del aditivo en cuestión, que fue autorizado sobre la base de un dictamen de la Autoridad

Europea de Seguridad Alimentaria <sup>(3)</sup>. La subsiguiente solicitud de cambio de la dosis recomendada se ajusta al mismo dictamen y tampoco implica una nueva evaluación. Se ha informado de la solicitud a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.

- (5) Siguiendo la práctica actual, procede suprimir del Reglamento (CE) n° 1290/2008 el nombre comercial.
- (6) Para que Danisco (UK) Ltd pueda explotar sus derechos de comercialización, es necesario modificar los términos de la autorización.
- (7) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n° 1290/2008 en consecuencia.
- (8) Dado que no hay razones de seguridad que exijan introducir inmediatamente las modificaciones del presente Reglamento en el Reglamento (CE) n° 1290/2008, es conveniente establecer un período transitorio durante el cual puedan agotarse las existencias.
- (9) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

**Modificación del Reglamento (CE) n° 1290/2008**

El Reglamento (CE) n° 1290/2008 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime del título la palabra «(Sorbiflore)».

<sup>(1)</sup> DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n° 1290/2008 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la autorización de un preparado de *Lactobacillus rhamnosus* (CNCM-I-3698) y *Lactobacillus farciminis* (CNCM-I-3699) (Sorbiflore) como aditivo para alimentación animal (DO L 340 de 19.12.2008, p. 20).

<sup>(3)</sup> *Scientific Opinion of the Panel on Additives and Products or Substances used in Animal Feed (FEEDAP) on a request from the European Commission on the safety and efficacy of the product Sorbiflore, a preparation of Lactobacillus rhamnosus and Lactobacillus farciminis, as feed additive for piglets.* [Dictamen científico de la comisión técnica de aditivos y productos o sustancias utilizados en los piensos (FEEDAP), solicitado por la Comisión Europea, sobre la inocuidad y eficacia del producto Sorbiflore, preparado de *Lactobacillus rhamnosus* y *Lactobacillus farciminis*, como aditivo en los piensos para lechones]. *EFSA Journal* (2008) 771, pp. 1-13.

- 2) El anexo se modifica como sigue:
- a) en la segunda columna, las palabras «Danisco France SAS» se sustituyen por «Danisco (UK) Ltd»;
  - b) en la tercera columna, se suprime la palabra «(Sorbiflore)»;
  - c) en la novena columna el punto 2 se sustituye por el texto siguiente:  
«2. Dosis recomendada por kilogramo de pienso completo:  $5 \times 10^8$  UF».

*Artículo 2*

**Medidas transitorias**

Podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta 3 de julio de 2014 las existencias actuales que hayan sido producidas y etiquetadas antes del 3 de enero de 2014 de conformidad con las normas aplicables antes del 3 de enero de 2014.

*Artículo 3*

**Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 2013.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
José Manuel BARROSO

---